



CTCP-10-01464-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

NUBIA AURORA VILLALOBOS DAZA

E-mail: Nubia_villalobos715@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-030413

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	16 de noviembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-1042-CONSULTA
Código referencia	O-6-250
Tema	Responsabilidad de una firma que presta servicios de outsourcing en la definición de políticas contables

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

La responsabilidad por la definición de las políticas contables y de los estados financiero es de la administración de la entidad, esto sin perjuicio de que una sociedad de contadores u otras personas jurídicas prestadoras de servicios contables, o un profesional independiente, que actúa como firma, tenga a su cargo la preparación y presentación de los estados financieros de propósito general

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



SG-201802045

GD-FM-009.v15



CONSULTA (TEXTUAL)

“Quisiera saber si hay algún modelo o información específica de cumplimiento, que se deba tener en cuenta en las políticas contables y revelaciones a los estados financieros de una empresa cuyo objeto social es outsourcing contable”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

El establecimiento de políticas contables, conforme a un marco de información financiera, es responsabilidad de la administración de una entidad. Tampoco es adecuado utilizar formatos estandarizados de informes financieros, por cuanto los requerimientos de presentación y revelación difieren entre grupos y entidades, de los hechos y circunstancias, de la información que es pertinente para los usuarios y que cumplen el objetivo de los informes financieros, y de los juicios que deben realizar los responsables de los estados financieros. Los marcos de información financiera de los Grupos 1 o 2, establecen respectivamente en la NIC 8 o en la sección 10, las directrices para la aplicación de políticas contables en una entidad.

De acuerdo con lo anterior, una firma que preste servicios de outsourcing contable al suscribir un contrato de este tipo deberá establecer el marco de información financiera aplicado por la entidad, y cumplir las obligaciones que hayan sido incorporadas en el contrato de prestación de servicios, entre las cuales puede haberse incluido la obligación de colaborar en la definición de las políticas contables, conforme al marco de información financiera en el que haya sido clasificada la entidad.

La firma que presta los servicios de outsourcing contable también deberá tener en cuenta, a nivel de firma y no del encargo, las disposiciones de la norma de control de calidad que sean pertinentes, salvo que también preste otros servicios que requieran la aplicación de la norma de control de calidad a nivel de los encargos, por ejemplo: encargos de auditoría, revisoría fiscal, revisión y otros trabajos de aseguramiento.

En conclusión, la responsabilidad por la definición de las políticas contables y de los estados financieros es de la administración de la entidad, esto sin perjuicio de que una sociedad de contadores u otras personas jurídicas prestadoras de servicios contables, o un profesional independiente, que actúa como firma, tenga a su cargo la preparación y presentación de los estados financieros de propósito general.



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCF

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón Garcia

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



SD-201802045

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 13 de Diciembre del 2018

1-2018-030413

Para: **nubia_villalobos715@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co;nubia_villalobos715@hotmail.com**

2-2018-030938

NUBIA VILLALOBOS

Asunto: Consulta 2018-1042

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia.

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2018-1042 O-6-250 Políticas contables.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco - leonardo varon garcia

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

